

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**21550** *ORDEN de 27 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/325/1996, promovido por don Juan Casado Galacho, don Agustín Zacarías Martín Herranz y don José Ramón Álvarez Balboa.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1998 en el recurso contencioso-administrativo número 3/325/1996, en el que son partes, de una, como demandantes, don Juan Casado Galacho, don Agustín Zacarías Martín Herranz y don José Ramón Álvarez Balboa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de febrero de 1996, que declaraba inadmisibles el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 30 de octubre de 1995, sobre convocatoria de pruebas selectivas en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso número 325/1996, interpuesto por don Juan Casado Galacho, don Agustín Zacarías Martín Herranz y don José Ramón Álvarez Balboa, contra la Resolución de 19 de febrero de 1996 que declara inadmisibles el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de octubre de 1995, que se confirma, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**21551** *ORDEN de 27 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/232/1996, promovido por don José Alberto Martínez Dobón y don Jesús Domínguez Sánchez-Mingallón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1998, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 3/232/1996, en el que son partes, de una, como demandantes, don José Alberto Martínez Dobón y don Jesús Domínguez Sánchez-Mingallón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de marzo de 1996, que declaró inadmisibles los recursos ordinarios interpuestos contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 18 de diciembre de 1995, sobre convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 232/1996, interpuesto por don José Alberto Martínez Dobón y don Jesús Domínguez Sánchez-Mingallón, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de diciembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma, en lo que es objeto del recurso, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**21552** *ORDEN de 27 de agosto de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.224/1995, promovido por doña María Isabel Sarasa Marcuello.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.224/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Isabel Sarasa Marcuello, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de noviembre de 1995, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimar el presente recurso número 3/2.224/1995, interpuesto por la representación de doña María Isabel Sarasa Marcuello, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de noviembre de 1995 descrita en el primer fundamento de Derecho, que se anula y deja sin efecto por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar declaramos el derecho de la recurrente a la integración pretendida en el Cuerpo General Administrativo desde la fecha en que se produjera vacante que le correspondía a ella a partir de la fecha en que cumplía los requisitos de la integración, con abono de las diferencias económicas correspondientes, siempre que no sobrepase el límite de cinco años en la retroacción, desde su petición de 31 de octubre de 1995.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**21553** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 10 de septiembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	144,472	144,762
1 ECU .....	166,721	167,055
1 marco alemán .....	84,834	85,004
1 franco francés .....	25,299	25,349
1 libra esterlina .....	241,644	242,128
100 liras italianas .....	8,592	8,610
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,221	412,045
1 florín holandés .....	75,164	75,314
1 corona danesa .....	22,261	22,305
1 libra irlandesa .....	212,461	212,887
100 escudos portugueses .....	82,764	82,930
100 dracmas griegas .....	49,438	49,536
1 dólar canadiense .....	95,519	95,711
1 franco suizo .....	103,158	103,364
100 yenes japoneses .....	107,176	107,390
1 corona sueca .....	18,180	18,216
1 corona noruega .....	18,849	18,887
1 marco finlandés .....	27,874	27,930
1 chelín austríaco .....	12,057	12,081
1 dólar australiano .....	84,733	84,903
1 dólar neozelandés .....	73,392	73,538

Madrid, 10 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**21554** *DECRETO 64/1998, de 7 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica el «Complejo Kárstico de La Garma», en Omoño (Ribamontán al Monte).*

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, mediante Resolución del día 23 de noviembre de 1995, incoó el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica a favor del «Complejo Kárstico de La Garma», en Omoño, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Cantabria).

La Consejería de Cultura y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho bien con la categoría de Zona Arqueológica. A tal efecto, propone al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 9 de julio de 1998, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el denominado «Complejo Kárstico de La Garma», en Omoño, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Cantabria), con los límites expresados en el artículo siguiente.

### Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

El «Complejo Kárstico de La Garma» está ubicado en el pueblo de Omoño, en Ribamontán al Monte (Cantabria). El entorno a proteger está formado por el monte de La Garma.

La descripción complementaria de los bienes a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

### Disposición adicional única.

Se faculta al Consejero de Cultura y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

### Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 17 de julio de 1998.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.